

Sesión 13^a, en viernes 1º de julio de 1960

(Especial)

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VIDELA, DON HERNAN

SECRETARIO, EL SEÑOR HERNAN BORCHERT RAMIREZ

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I.—ASISTENCIA	649
II.—APERTURA DE LA SESION	649
III.—TRAMITACION DE ACTAS	649
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	649
V.—ORDEN DEL DIA.	
Proyecto sobre medidas de carácter jurídico ante situación de emergencia producida por terremotos y cataclismos en el Sur del País.	
Observaciones del Ejecutivo. (Se aprueban)	650

*Anexos***ACTA APROBADA:**

Sesión 11ª, en 28 de junio de 1960 654

DOCUMENTOS:

- 1.—Observaciones del Ejecutivo al proyecto sobre medidas de carácter jurídico ante situación de emergencia producida por sismos en el Sur del País 673
- 2.—Oficio del Ministro de Tierras y Colonización con el que éste responde a observaciones del señor Durán sobre creación de población en Curarrehue 676
- 3.—Oficio del Director General de Salud con el que éste contesta a observaciones del señor Ampuero sobre cancelación de deudas pendientes al personal de la Planta "B" del Servicio Nacional de Salud 677
- 4.—Oficio del Director General de Salud con el que éste contesta a observaciones del señor Durán sobre cierre del Dispensario de la Misión Araucana de Cholchol, en Temuco 677
- 5.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en la observación del Ejecutivo al proyecto que modifica el artículo 146 del Código del Trabajo, sobre gratificación a personales de empresas de utilidad pública y de agencias informativas extranjeras 678
- 6.—Informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto que modifica la ley N° 7.295, sobre pago de asignación familiar a padres legítimos o naturales 678

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|------------------------|------------------------|
| —Aguirre Doolan, Hbto. | —González M., Exequiel |
| —Ahumada, Gerardo | —Izquierdo, Guillermo |
| —Alessandri, Fernando | —Larraín, Bernardo |
| —Alvarez, Humberto | —Lavandero, Jorge |
| —Bellolio, Blas | —Letelier, Luis F. |
| —Bossay, Luis | —Martones, Humberto |
| —Bulnes S., Francisco | —Moore, Eduardo |
| —Coloma, Juan Antonio | —Pérez de Arce, Gmo. |
| —Curti, Enrique | —Poklepovic, Pedro |
| —Chelén, Alejandro | —Tarud, Rafael |
| —Durán, Julio | —Torres, Isaura |
| —Echavarri, Julián | —Videla, Hernán |
| —Frei, Eduardo | —Wachholtz, Roberto |
| —García, José | |

Concurrió, además, el Ministro de Justicia y de Tierras y Colonización.

Actuó de Secretario el señor Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, el señor Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

II. APERTURA DE LA SESION

—*Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 15 señores Senadores.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—El acta de la sesión 11ª, en 28 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 12ª, en 30 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

(*Véase el Acta aprobada en los Anexos*).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República en el que formula observaciones al proyecto de ley sobre medidas de orden jurídico para dar solución a diversos problemas originados por los sismos de la zona sur. (Véase en los Anexos, documento 1).

—*Queda para tabla.*

Oficios

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización con el que contesta la petición del señor Durán sobre creación de la Población de "Curarrehue", en la provincia de Cautín. (Véase en los Anexos, documento 2).

Dos del señor Director General del Servicio Nacional de Salud:

Con el primero contesta la petición del señor Ampuero relacionada con deudas pendientes del personal de la planta "B" de dicho organismo. (Véase en los Anexos, documento 3).

Con el segundo contesta la petición del señor Barrueto sobre el cierre del Dispensario de la Misión Araucana en Cholchol. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informes

Dos de la Comisión de Trabajo y Previsión Social recaídos en los siguientes asuntos:

1.—Observación del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que modifica el artículo 146 del Código del Trabajo, sobre pago de gratificación por las empresas de utilidad pública. (Véase en los Anexos, documento 5).

2.—Proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que modifica la ley N° 7.295 en lo relativo al pago de asignación familiar por el padre legítimo o natural. (Véase en los Anexos, documento 6).

—*Quedan para tabla.*

MEDIDAS DE CARACTER JURIDICO ANTE SITUACION DE EMERGENCIA PRODUCIDA POR TERREMOTOS Y CATACLISMOS EN EL SUR DEL PAIS.—OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO

El señor SECRETARIO.—Corresponde al Senado pronunciarse acerca de las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley que establece medidas jurídicas de excepción con motivo de los sismos ocurridos en la zona Sur. Se ha repartido a los señores Senadores el boletín N° 18.868, con observaciones del Ejecutivo al proyecto en discusión, y otro impreso en el cual aparecen los artículos observados tal como fueron aprobados por el Congreso Nacional.

—*El señor Secretario da lectura al texto de las observaciones del Ejecutivo, que se insertan en los Anexos de esta sesión, documento N° 1, página 673.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión la sustitución del artículo 14 propuesto por el Ejecutivo.

Ofrezco la palabra.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).— Señor Presidente, las modificaciones al artículo 14 son de detalle. Se agrega la mención del párrafo 8°, relacionado con ultrajes públicos a las buenas costumbres, y se establece, en el inciso final, que en ningún caso la circunstancia agravante podrá elevar la pena por sobre la de presidio mayor en su grado máximo.

Lo restante no es más que una redac-

ción algo diferente, para dejar bien especificada la forma como se aplicará la agravante establecida.

Eso es todo.

— *Se aprueba la sustitución del artículo 14.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—En discusión la sustitución del artículo 17.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la sustitución propuesta por el Ejecutivo.

Aprobada.

En seguida, corresponde pronunciarse sobre la supresión del artículo 18.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor LAVANDERO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El Mensaje del Ejecutivo dice que “la disposición tiene por objeto otorgar determinados beneficios económicos a un reducido sector de imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en circunstancia de que el proyecto está circunscrito a ciertas medidas de tipo estrictamente jurídico de gran urgencia. Por lo tanto, el artículo aludido no tiene atingencia directa con las finalidades del proyecto”.

No es efectivo que dicha disposición otorgue beneficios económicos sólo a un sector determinado; por el contrario, se trata de conceder iguales beneficios a todos los imponentes damnificados de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y si él es reducido, es en atención a que no hay más imponentes periodistas.

La disposición —sigue expresando el veto— aparte ser inconveniente, produce trastornos a la estructura jurídico-económica de las instituciones de previsión, ya que significaría trasposos de una institución de previsión a otra: Sección Empleados Públicos y Sección Periodistas.

Tampoco es efectivo que dichas dos secciones constituyan instituciones de previsión separadas. Así lo han establecido la Fiscalía de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y la propia Superintendencia de Previsión Social, al señalar textualmente que la Caja es una e indivisible, para los efectos de apoyar otros trasposos ya realizados recientemente: doce préstamos de la Caja, Sección de Empleados Públicos, al Departamento de Periodistas, y con anterioridad, dieciséis préstamos de éste a aquélla, lo cual se hizo cuando era Consejero el señor Pacull. Por lo demás, en el N° 1 del veto, nos da el Gobierno la razón al decir que el Departamento de Periodistas es un sector reducido de imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Con ello, implícitamente está reconociendo que pertenecen a un todo único e indivisible, lo cual significa que no se atenta en contra de su estructura jurídico-económica, sino que, por el contrario, se trata de medidas de buena administración, al atender a todos los imponentes afectos a un régimen de previsión.

En seguida, el Gobierno señala que el artículo 18 constituiría una disposición obligatoria, imperativa, lo cual no se averdaría al régimen de préstamos imperante. Si se lee el artículo atentamente, se podrá observar que él no es imperativo, por cuanto los préstamos se otorgarán de acuerdo con el reglamento del Departamento de Periodistas, el cual establece que es una atribución facultativa. Mediante esta disposición, se quiere dejar en pie de igualdad a los imponentes de ambas secciones.

La norma observada establecería, en opinión del Gobierno, un sistema de préstamos sin distinguir si los beneficiados han sido damnificados o no. La disposición es clara, y establece que se favorecerá a los imponentes residentes en la zona damnificada, en las mismas condiciones señaladas en el acuerdo de Consejo de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Perio-

distas para los imponentes empleados públicos.

En este artículo —expresa el Mensaje— “resulta inadmisibile para el Presidente de la República aceptar que se despoje a los empleados públicos de una parte substancial de los escasos fondos de que dispone esta institución”. En primer lugar, no es una parte substancial, pues el mismo Gobierno reconoce en el N° 1 de su Mensaje que son pocos los imponentes periodistas. En seguida, no es un despojo, por cuanto se otorgan préstamos que se devolverán incluso con sus respectivos intereses a la misma Sección Empleados Públicos. En tercer lugar, los fondos son escasos en la referida sección porque el Gobierno le adeuda 17 mil millones de pesos. Ahora bien, es ridícula la manera de pensar del Gobierno, ya que, para satisfacer las necesidades de préstamos del Departamento de Periodistas, se necesitan no más de 200 millones de pesos, y el actual Gobierno ha incrementado las deudas a la Caja hasta un grado insostenible. Si devolviera estos dineros previsionales de los imponentes, no sólo podrían autorizarse préstamos a los empleados públicos damnificados, sino, también, extenderse éstos a todo el País, como es lo lógico y normal, por cuanto, según lo reconoce el Gobierno en el mismo documento, son dineros propios de los imponentes. Y si son ajenos, ¿qué hace con ellos el Ejecutivo? ¿Por qué no los devuelve a sus legítimos dueños y evita todos los problemas que con tal motivo se están originando en la Caja?

No parece sensato que el Gobierno hable de despojo a los empleados públicos por facilitar a imponentes periodistas damnificados 200 millones de pesos, cuando él mantiene en la desesperación a miles de imponentes empleados públicos con el verdadero despojo de no entregarles sus propios fondos y destinarlos, en sus planes económicos, a favorecer a otros sectores menos necesitados.

Finalmente, esto que parece un despojo

según el criterio del Gobierno y de la Superintendencia, no lo es para aprobar otros trasposos de una sección a otra en la Caja, a fin de favorecer a imponentes que incluso no son damnificados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, no tocaré el fondo del asunto. Las razones dadas por el Ejecutivo son muy fuertes, y sobre él pesa la responsabilidad de atender a este sector damnificado.

Yo quiero aprovechar la presencia del señor Ministro. He sabido que se proyectaba atender a los imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas con un préstamo de hasta quinientos mil pesos, pagaderos en diez años. Para ello, el Estado facilitaría a la Caja 6.000 millones de pesos, del monto enorme que le debe.

El señor PEREZ DE ARCE.—Mil millones de pesos le va a prestar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Pero ahora se rechaza por el Ejecutivo la iniciativa formulada en el Congreso para ir en auxilio de los imponentes periodistas afectados por el sismo y se prescinde de que, en el fondo, los imponentes son los dueños de la Institución.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).—¿Puedo contestar, señor Presidente?

En el proyecto enviado ayer por el Ejecutivo —el llamado N° 2—, hay una serie de disposiciones relacionadas con las cajas de previsión; no es materia que incumba al Ministerio a mi cargo y, por esa razón, no estoy en condiciones de dar respuesta precisa a la pregunta del Honorable señor Senador.

Según entiendo, se han entregado fondos a las cajas, pero no sé en qué monto. Me consta, sí, que en el proyecto se contienen diversas disposiciones para agilizar la ayuda que es preciso dar en la zona afectada por los sismos; como también que en los primeros días —así se dijo en el debate suscitado al respecto— se dictó un decreto

cuyo objeto era facilitar la tramitación de solicitudes dentro de los organismos de previsión.

Hasta aquí llegan mis informaciones. No tendría ningún inconveniente en transmitir la pregunta a los señores Ministros de las Carteras correspondientes, quienes, con todo gusto, podrán dar a los señores Senadores mayores datos y antecedentes.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— El problema tiene dos caras. El señor Ministro ve la cara legal; yo quiero ver la otra, la humana, la de la necesidad.

En todo caso, le agradezco su interés en contestar mi pregunta, y ojalá se nos diese una información, pues la hora es tremenda y no podemos contentarnos con simples esperanzas.

El señor LAVANDERO.—Quisiera preguntar al señor Ministro si en los futuros proyectos del Ejecutivo se contiene alguna disposición para los periodistas, que son imponentes de la caja mencionada. Creo que no se dispone nada y que no estoy equivocado.

El señor PHILIPPI (Ministro de Justicia).— Perdóneme, señor Senador. No estoy en situación de contestar, pues no he tenido oportunidad de imponerme íntegramente del proyecto. He sido encargado del estudio de ciertas normas de carácter jurídico y no he tenido tiempo, como digo, de revisar lo relacionado con organismos de previsión, materia que no ha estado a mi cargo.

El señor LAVANDERO.—En el proyecto publicado en la prensa, no se establece absolutamente nada para los periodistas, en circunstancias de que también son imponentes de la Caja.

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—¿Se suprime o no el artículo?

—(Durante la votación)

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Dije, señor Presidente, que las razones aducidas por el Ejecutivo son fuertes; sin embargo, debo dejar constancia de la tremenda responsabilidad que importan los sufrimientos de los imponentes de la Caja. Su Vicepresidente, con quien he tenido oportunidad de hablar sobre el particular, me manifestó que tenía todo preparado para enviar delegados a las provincias, a fin de conceder los beneficios necesarios. Ahora, según parece, todo quedará sólo en el buen deseo.

No obstante, aceptaré la observación, porque debo ser ecuánime. Al Ejecutivo le corresponde la administración del País y él deberá cargar con esta grave responsabilidad.

En consecuencia, acepto la proposición.

El señor PEREZ DE ARCE.—Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

En realidad, desde que llegué a este hemisferio, mi preocupación permanente ha sido la prensa. He vivido vinculado a esta actividad por una línea familiar ya larga y sigo tal tradición dentro de la prensa nacional.

En mi opinión, el artículo vetado no beneficia a los periodistas y, por el contrario, perjudica enormemente a los de Santiago, quienes no contarán con ninguna clase de ayuda.

En consecuencia, votaré en conciencia, como siempre he procedido en el desempeño de esta función, por la aceptación del veto.

El señor LAVANDERO.—Voto que no, señor Presidente, pues en los nuevos proyectos no hay ninguna disposición en favor de los periodistas, que también son imponentes de la Caja, y porque, a mi juicio, se hace una discriminación injusta.

El señor FREI.—Creo que la disposición vetada tiene una razón de justicia evidente; pero como las observaciones del Ejecutivo son también fundadas, pienso, de la misma manera que el Honorable señor González Madariaga, que la responsabilidad pesa directamente sobre la admi-

nistración superior del Estado. Si el veto es necesario en esta ocasión para mantener el régimen previsional, que el Gobierno afronte la responsabilidad correspondiente.

Debo manifestar que hablé esta mañana con el señor Ministro del Trabajo para informarme en detalle sobre esta materia. Dicho Secretario de Estado me dijo que reconocía la gravedad de la situación de los periodistas afectados y que era ánimo suyo y del Gobierno que se les otorgaran préstamos, lo que se podía hacer incluso sin ley. En segundo término, me dijo que era deseo del Gobierno que en el proyecto recientemente enviado se consignaran préstamos para los periodistas. Al debatirlo, será oportuno hacer indicaciones al respecto. En tercer lugar, me manifestó el señor Ministro que era propósito del Ejecutivo presentar, en los próximos treinta días, un proyecto de financiamiento del Departamento de Periodistas de la Caja de Empleados Públicos, el que, como todos sabemos, está desfinanciado.

El señor PEREZ DE ARCE.—Iguales informaciones tengo yo.

El señor FREI.—En consecuencia, estimando que las palabras del señor Ministro del Trabajo implican un compromiso del Gobierno para resolver dicha situación y que el rechazo del veto, el cual requeriría los dos tercios del Senado, suscitaría un conflicto en nada beneficioso para los periodistas, creo que debemos aprobar el veto. Esta aprobación —insisto— es sobre la base del compromiso del Ejecutivo de afrontar el problema y resolverlo.

Voto que sí.

El señor SECRETARIO.—*Resultado de la votación: 18 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 1 pareo.*

El señor VIDELA, don Hernán (Presidente).—Aprobado el veto y acordada, por lo tanto, la supresión del artículo.

Se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 16.40.*

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA ORDINARIA

SESION 11ª, EN 28 DE JUNIO DE 1960

Ordinaria

Presidencia de los señores Videla Lira (don Hernán) y Cerda (don Alfredo).

Asisten los Senadores señores: Acharán Arce, Aguirre Doolan, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Allende, Ampuero, Amunátegui, Bellolio, Bossay, Bulnes Sanfuentes, Coloma, Correa, Curti, Chelén, Durán, Echavarrí, Frei, González Madariaga, Izquierdo, Larraín, Lavandero, Letelier, Martínez, Martones, Mooré, Mora, Palacios, Poklepovic, Rivera, Tarud, Torres, Wachholtz y Zepeda.

Concurre, además, el Ministro de Justicia y de Tierras y Colonización, don Julio Philippi Izquierdo.

Actúa de Secretario don Hernán Borchert Ramírez, y de Prosecretario, don Eduardo Yrarrázaval Jaraquemada.

ACTA

Se da por aprobada el acta de la sesión 9ª, ordinaria, de fecha 21 del actual, que no se celebró por falta de quórum en la Sala y que no ha sido observada.

El acta de la sesión 10ª, ordinaria, de fecha 22 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Oficios

Catorce de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, con modificaciones, el proyecto de ley que consulta medidas de orden jurídico para solucionar diversos problemas originados por los sismos de la zona sur.

—*Por acuerdo unánime de los Comités, se mandó a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto que autoriza a la Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua para transferir los terrenos que indica al Consejo Local de Deportes, al Cuerpo de Bomberos y a la Cruz Roja Local.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto que modifica la ley N° 10.088, que destinó recursos para la construcción de obras públicas en la ciudad de Curicó.

—*Pasan a la Comisión de Gobierno.*

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto que modifica la ley N° 12.134, que concedió determinados beneficios a los Oficiales y Suboficiales que pasaron a prestar servicios en la Administración Pública con posterioridad a su retiro de las Fuerzas Armadas.

—*Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.*

Con el quinto comunica que ha aprobado un proyecto que autoriza la transferencia de un predio fiscal, ubicado en San Javier, a don Pedro Benítez Benítez.

Con el sexto comunica que ha aprobado un proyecto que modifica la ley N° 12.640, que autorizó la transferencia de un predio fiscal, ubicado en Angol, a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

—*Pasan a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Con el séptimo comunica que ha aprobado un proyecto que concede una pensión de gracia a doña María Virginia Pérez Q. viuda de Leiva.

Con el octavo comunica que ha aprobado un proyecto que beneficia a don Patricio Murphy Mahan.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Con el noveno invita a esta Corporación para formar una Comisión Mixta de Senadores y Diputados a fin de que estudie y elabore un proyecto de reforma de los reglamentos de ambas Corporaciones que consulte preceptos especiales para la tramitación y despacho de mociones o mensajes que incidan en casos de calamidad pública, y que aseguren la celeridad del estudio y discusión de las iniciativas legales correspondientes.

—*Queda para tabla.*

Con el décimo comunica que ha aprobado, sin modificaciones, el proyecto de ley que autoriza el trasplante de viñas afectadas por la plaga denominada "margarodes vitium".

Con el décimoprimer o comunica que ha aprobado, sin modificaciones, el proyecto que modifica la ley N° 12.390, que autorizó a la Municipalidad de Temuco para contratar un empréstito.

Con el décimosegundo comunica que ha aprobado, sin modificaciones, el proyecto de acuerdo que aprueba el Convenio Cultural suscrito entre Chile y México, en Santiago, el 28 de enero del año en curso.

—*Se mandan comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.*

Con el décimotercero comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por esta Corporación al proyecto de ley que consulta recursos para las Universidades de Concepción y Austral de Valdivia.

—*Se manda archivar.*

Con el décimocuarto comunica que ha aprobado un proyecto que modifica la ley N° 12.435 que estableció el reajuste anual de las pensiones por accidentes del trabajo.

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Uno de la Corte de Apelaciones de Temuco con el que solicita copia autorizada de la versión taquigráfica de la intervención del Honorable Se-

nador señor Palacios en las sesiones de los días 7 y 8 del mes en curso, relacionada con las consecuencias de los sismos en la provincia de Cautín.

—*Se accede a lo solicitado.*

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores en que transcribe el discurso pronunciado por el Presidente del Parlamento del Estado de Israel, refiriéndose a la catástrofe que ha afectado al país.

—*Se manda archivar.*

Uno del señor Ministro de Economía con el que contesta la petición del señor Martínez relacionada con la construcción de un nuevo edificio para la Estación de San Felipe.

Uno del señor Ministro de Obras Públicas con el que contesta la petición del señor Acharán Arce sobre el problema del agua potable en la ciudad de Valdivia.

Uno del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social con el que contesta la petición del señor Aguirre acerca de las medidas adoptadas por las Cajas de Previsión para ayudar a sus imponentes damnificados por el sismo que asoló la zona sur.

Uno del señor Director General del Servicio Nacional de Salud con el que contesta la petición del señor Barrueto sobre funcionamiento y energía eléctrica del Hospital de Galvarino.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Juez del Tercer Juzgado del Trabajo de Santiago con el que pide copia autorizada de las notas enviadas a esta Corporación por el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social relacionadas con la resolución de Su Excelencia el Presidente de la República de retirar de la Contraloría General de la República el Decreto con Fuerza de Ley que disponía la derogación del artículo 58 de la Ley N° 7.295.

—*Se accede a lo solicitado.*

Informes

Uno de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que consulta diversas medidas de orden jurídico para solucionar problemas originados por los sismos de la zona sur.

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite constitucional, al proyecto que autoriza la emisión de estampillas para conmemorar el Cuarto Centenario de la Fundación del Hospital de La Serena.

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que exime del pago de patente municipal a los negocios establecidos en Vegas y Mercados Municipales.

Dos de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en los proyectos de ley que autorizan a las Municipalidades de Calle Larga y El Quisco para contratar empréstitos.

—*Quedan para tabla.*

Moción

Una del Honorable Senador don Carlos Acharán Arce, con la cual

inicia un proyecto de ley que aumenta la pensión que percibe don Luis Urrutia Ibáñez.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Presentaciones

Una de doña Isabella Kirkman v. de Mondaca en que solicita copia autorizada de los documentos que indica.

Una de don Roberto Frérant Escobar en que solicita copia autorizada del documento que indica.

—*Se accede a lo solicitado.*

Doce de las personas que se indican en que solicitan diversos beneficios:

- 1.—Barahona v. de Fernández, Malvina. Aumento de pensión.
 - 2.—Cabrales Leal, Emilio Segundo. Pensión.
 - 3.—Del Solar Escobar, Marta. Pensión.
 - 4.—Figueroa Valladares, Rolando. Reconocimiento tiempo.
 - 5.—Fredes Barril, Ester. Aumento de pensión.
 - 6.—García Lyon, Virginia. Reconocimiento tiempo.
 - 7.—Ibaceta Rubio, Lidia y Laura. Beneficios.
 - 8.—Merlet Gillet, Gustavo. Aumento de pensión.
 - 9.—Orellana Velásquez, Juana María. Pensión.
 - 10.—Palacios Valverde, Manuel. Aumento de pensión.
 - 11.—Vargas Astorga, Alejandro A. Pensión.
 - 12.—Vega B. v. de Schaffner, Blanca. Aumento de pensión.
- Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Comunicaciones

Del Honorable Diputado don José Foncea Aedo con la que informa a esta Corporación acerca de la labor desarrollada por el Servicio de Seguro Social en beneficio de la zona devastada por los simos.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Del Administrador Apostólico de Santiago, Monseñor Emilio Tagle Covarrubias con la que invita a los miembros de esta Corporación al solemne Te Deum que, con motivo de la festividad de S. S. el Papa Juan XXIII, se oficiará en la Iglesia Catedral, el miércoles 29 del presente, a las 11 horas.

De las Embajadas de España y Venezuela, haciendo presente su reconocimiento por el homenaje rendido en esta Corporación a sus respectivos Estados, con ocasión de la ayuda prestada al Gobierno y pueblo de Chile frente a la catástrofe que asoló la zona sur del país.

Del señor Rector de la Universidad de Concepción en que hace presente los agradecimientos del cuerpo directivo, profesorado, estudiantes y personal de ese plantel educacional por la aprobación del proyecto que le concede recursos para atender a los problemas ocasionados por los sismos.

—*Se mandan archivar.*

Del Honorable Diputado don Armando Jaramillo Lyon con la que informa a esta Corporación acerca de la labor desarrollada por el Servicio

de Seguro Social en beneficio de la zona devastada por los sismos.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Indicación

Una indicación de los Honorables señores Ahumada, Martínez (don Carlos Alberto) y Rodríguez, para que se entregue copia del informe de la Subcomisión de Honorables Senadores que fue al Sur para constatar los daños causados por los sismos de los días 21 y 22 de mayo, y, además, se publique "in extenso" dicho informe con el apéndice.

Sobre esta indicación, usa de la palabra el señor Aguirre Doolan que pide segunda discusión para la publicación "in extenso" que en ella se solicita.

Se accede a lo solicitado, en lo que se refiere a la copia que debe distribuirse a los señores Senadores, y, de conformidad con el artículo 110 del Reglamento, queda para la sesión siguiente el pronunciamiento acerca de publicación "in extenso".

Terminada la Cuenta, usa de la palabra el señor Tarud y solicita se incluya en la Cuenta de esta sesión un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza a la Escuela Industrial de Constitución para vender un barco pesquero.

El señor Presidente manifiesta que, cuando llegue a la Mesa el proyecto referido, solicitará el asentimiento de los Comités para proceder en la forma indicada por el señor Tarud.

En seguida, usa de la palabra el señor Martínez y se refiere a un oficio que le remitiera el señor Ministro de Economía, relacionado con la reconstrucción de la estación de ferrocarril de San Felipe.

Pide se dirija oficio, en su nombre, al Ejecutivo sobre esta materia.

El señor Presidente anuncia que se enviará el oficio solicitado, en nombre del expresado señor Senador.

El señor González Madariaga solicita al señor Presidente adopte las medidas pertinentes a fin de que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento considere una moción del señor Senador sobre rehabilitación y jubilación del ex Superintendente de Seguridad Social, don Guillermo Torres Orrego.

El señor Presidente manifiesta que la Mesa hará presente la petición del señor Senador al Presidente de la Comisión respectiva.

El señor Aguirre Doolan se refiere a un oficio remitido por el señor

Ministro de Trabajo y Previsión Social con el que da respuesta a las observaciones del señor Senador relacionadas con las medidas adoptadas por las Cajas de Previsión para ayudar a sus imponentes damnificados del sur del País. Pide el señor Aguirre Doolan se dé lectura al documento mencionado.

El señor Presidente expresa que oportunamente se leerá el documento indicado.

El señor Mora se refiere al informe de la Subcomisión especial que visitó la zona devastada por los sismos del Sur, y formula indicación para que dicho informe se lea en esta sesión.

Con este motivo, usan de la palabra los señores Aguirre Doolan y González Madariaga.

Se acuerda, por unanimidad de la Sala, acceder a lo solicitado por el señor Senador.

El señor Alessandri (don Eduardo) formula indicación para eximir del trámite de Comisión y tratar en el Orden del Día de esta sesión un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que destina recursos para la realización de obras públicas en Curicó.

Al mismo tiempo, se da cuenta de una indicación del señor Coloma para eximir de Comisión e incluir en la tabla de hoy un proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el que se transfiere un predio fiscal a la Municipalidad de Rancagua.

Sobre estas materias, usan de la palabra los señores Aguirre Doolan, Ampuero y Coloma. El señor Ampuero se opone a la indicación del señor Alessandri (don Eduardo).

Por acuerdo unánime de los Comités, se acuerda eximir de Comisión e incluir entre los asuntos que figuran en la tabla de esta sesión el proyecto de ley por el cual se transfiere un predio fiscal a la Municipalidad de Rancagua.

Finalmente, el señor Durán formula indicación para que se trate en la sesión ordinaria próxima el proyecto de ley que modifica la ley N° 12.640, que autorizó la transferencia de un predio fiscal, ubicado en Angol, a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Por acuerdo unánime de la Sala, se aprueba la indicación.

En seguida, el señor Secretario procede a dar lectura al informe de la Subcomisión Especial que visitó la zona devastada por los sismos del Sur del País.

Terminada la lectura, el señor Mora formula indicación para que se publique "in extenso".

Con este motivo, usan de la palabra los señores Martones y Chelén. El señor Aguirre Doolan, en seguida, retira su petición de segunda discusión solicitada para dicha publicación.

Por acuerdo unánime de la Sala, se resuelve publicar "in extenso" el informe antes mencionado.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que establece medidas de carácter jurídico con motivo de los sismos ocurridos en la zona sur.

La Comisión recomienda adoptar los acuerdos que se señalan más adelante y en cada caso, con respecto a las modificaciones que la Honorable Cámara introdujo en este proyecto y que son las que a continuación se indican:

Artículo 1º

La Honorable Cámara ha aprobado este artículo con las siguientes enmiendas:

Ha agregado a continuación de la frase inicial "Las letras de cambio" la siguiente: "u otros documentos que requieran protesta"; ha colocado en género masculino la forma verbal "ser pagadas"; a continuación de la expresión "presente año", ha agregado, entre comas, (,), "ambos días inclusive"; ha agregado la negación "no" entre la conjunción disyuntiva "o" y la forma verbal "sean"; ha colocado en género masculino las palabras "protestadas" y "perjudicadas", y ha agregado como frase final, sustituyendo el punto (.) por una coma (,) la siguiente: "ambas fechas inclusive".

La Comisión, propone rechazar la agregación de la frase "u otros documentos que requieran protesta", y aprobar las restantes, que son de redacción.

En discusión la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor Martones.

Cerrado el debate, se pone en votación y es aprobada por 23 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 2 pareos que corresponden a los señores Alessandri (don Fernando) y Presidente.

Queda, en consecuencia, aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Artículo 2º

Ha pasado a ser artículos 2º, 3º y 4º.

La Honorable Cámara de Diputados lo ha aprobado con las modificaciones que se señalan:

En su inciso primero, a continuación de la expresión “del presente año”, ha consultado entre comas (,) la siguiente: “ambas fechas inclusive”.

Los incisos segundo y tercero de este artículo, han pasado a ser artículo 3º, con las siguientes enmiendas:

Como inciso primero se ha consultado el segundo de los mencionados incisos, redactado en los términos siguientes:

“Artículo 3º—La acción penal no ejercitada proveniente de los cheques girados con anterioridad al 21 de mayo de 1960, sobre una plaza ubicada en las provincias a que se refiere el artículo 1º y que hubieren sido protestados o se protestaren por falta de fondos, no podrá ejercerse sino después del 1º de octubre del año en curso.

En el inciso tercero referido, que pasa a ser inciso segundo de este artículo nuevo, ha sustituido la frase inicial: “Si antes de la publicación de la presente ley”, por la siguiente: “Si a la fecha de vigencia de la presente ley”; ha agregado a continuación de esta frase, lo siguiente: “, y con posterioridad al 21 de mayo de 1960,”, y ha sustituido la expresión “se hubieren iniciado procesos” por “se hubiere iniciado ya algún proceso”.

El inciso cuarto del artículo 2º ha pasado a ser artículo 4º nuevo, redactado en los términos siguientes:

“Artículo 4º—Si en los procesos por giro doloso de cheques expedidos sobre una plaza ubicada en las provincias a que se refiere el artículo 1º se pagare antes del 1º de octubre próximo el valor del cheque, los intereses devengados y las costas causadas hasta el 21 de mayo último, podrá el Juez dictar sobreseimiento definitivo cuando pueda presumir fundadamente que el giro del documento se hizo sin ánimo de lucrar en perjuicio del acreedor. El Juez apreciará en conciencia la prueba que sobre el particular se rinda”.

La Comisión recomienda aprobar estas modificaciones.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

En consecuencia, queda aprobado este artículo, con las enmiendas propuestas por la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo nuevo de la Honorable Cámara de Diputados

Ha consultado el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 5º—Prohíbese la publicación de los protestos de los documentos a que se refiere esta ley efectuados entre el 21 de mayo y el 15 de agosto del año en curso, ambas fechas inclusive.

La infracción será sancionada con multa de 10 a 100 escudos”.

La Comisión recomienda rechazar este artículo.

En discusión el informe de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba

Queda, por lo tanto, rechazado este artículo.

Artículo 3º

Ha pasado a ser artículo 5º, con las siguientes modificaciones:

Ha ubicado la frase: “antes del 1º de octubre del año en curso”, que

figura después de la expresión “en el artículo 1”, después de las palabras “ningún acreedor podrá solicitar”; ha consultado a continuación de las palabras “del presente año”, entre comas (,) la expresión “ambas fechas inclusive” y la frase final “cualquiera que sea la causal que se invoque”, ha sido sustituida por la siguiente: “por las causales establecidas en los números 1º, 2º, o 4º del artículo 37 de la ley Nº 4.558, de 4 de febrero de 1929, sobre quiebras, cuyo texto definitivo fue fijado por decreto Nº 1.297, de 23 de junio de 1931”.

La Comisión propone aprobar las enmiendas de la Honorable Cámara.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

En consecuencia, queda aprobado este artículo, con las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 4º

Ha pasado a ser artículo 6º, con las siguientes enmiendas:

En el inciso primero, ha sustituido la frase “entre el 21 de mayo y el 15 de junio del presente año”, por la siguiente: “entre el 21 de mayo y la fecha de vigencia de la presente ley”; ha reemplazado la expresión “como consecuencia de los sismos acaecidos en esas provincias”, por la siguiente: “con ocasión de los sismos del mes de mayo de 1960 y sus consecuencias” y ha reemplazado la palabra “evacuar” por “realizar”.

La Comisión recomienda aprobar el artículo, con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda, por lo tanto, aprobado este artículo en la forma en que lo ha hecho la Honorable Cámara.

Artículo nuevo de la Honorable Cámara

Ha consultado el siguiente artículo nuevo, que ha pasado a ser artículo 7º:

“Artículo 7º—Facúltase a los Tribunales para suspender, hasta el 1º de octubre de 1960, la subasta pública de bienes ubicados en las provincias a que se refiere el artículo 1º cuando de ella se pudiere seguir un perjuicio injustificado a alguna de las partes.

Autorízase, asimismo, a los Tribunales para que, en casos calificados, puedan suspender los lanzamientos hasta dicha fecha y en las mismas provincias”.

La Comisión propone aprobarlo.

En discusión esta proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se acepta.

Artículo 5º

Ha pasado a ser artículo 8º, con las siguientes modificaciones:

Ha substituido en el inciso primero la frase: “con motivo de los fe-

nómenos sísmicos acaecidos los días 21 y 22 de mayo del año en curso en las provincias a que se refiere el artículo 1º”, por la siguiente: “con ocasión de los sismos del mes de mayo de 1960 o de sus consecuencias en las provincias a que se refiere el artículo 1º”.

Ha suprimido la letra b), que es del tenor siguiente:

“b) Se fijará como fecha de la muerte presunta el 21 ó 22 de mayo de 1960, y”.

Ha substituido el punto y coma (;) que figura al final de la letra a), por una coma (,) y ha agregado a continuación la conjunción “y”.

En la letra c), que pasa a ser b), ha substituido la expresión “dieciocho meses” por “doce meses”.

Ha consultado como inciso final de este artículo, el siguiente:

“Todas las gestiones, trámites y actuaciones a que dieren lugar las declaraciones de muerte presunta a que se refiere el presente artículo, gozarán de privilegio de pobreza, por el solo ministerio de la ley”.

La Comisión recomienda en su informe aprobar las enmiendas de la Honorable Cámara.

En discusión lo propuesto por la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

En consecuencia, queda aprobado este artículo, con las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados.

Artículo 6º

Ha pasado a ser artículo 9º, con las siguientes enmiendas:

En el inciso primero, ha suprimido la expresión “o venza”; ha agregado a continuación de la frase “15 de junio del año en curso” entre comas (,), la expresión “ambas fechas inclusive”.

En el inciso segundo, ha substituido la palabra “inscribirse” por “subinscribirse”; ha reemplazado la expresión “haya vencido o venza” por “ha vencido”, y ha consultado como frase final, substituyendo el punto (.) por una coma (,), la siguiente: “ambas fechas inclusive”.

La Comisión recomienda aprobar estas modificaciones.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda aprobado el artículo, con las enmiendas de la Honorable Cámara.

Artículo 7º

Ha pasado a ser artículo 10, con las modificaciones que a continuación se indican:

En la enmienda que se introduce por la letra a), ha substituido el punto final (.) por una coma (,) y ha consultado la expresión siguiente: “por una sola vez, y hasta por un plazo de 6 meses”.

Ha consultado a continuación las siguientes letras nuevas:

“b) Reemplázase la letra c) del artículo 34, por la siguiente:

“c) Prohibir la divulgación de noticias de carácter militar;”;

“e) Agrégase el siguiente inciso a la letra f) del artículo 34:

“La vigilancia de la autoridad a que se refiere esta letra requerirá

la autorización previa de una ley, en conformidad al artículo 44 N° 13 de la Constitución Política del Estado.”; y”.

La letra b) ha pasado a ser letra d), con las siguientes enmiendas:

En el inciso primero del nuevo texto de la letra g), ha substituido el punto final por una coma, y ha consultado lo siguiente: “y por el tiempo que sea indispensable”.

Ha consultado, en seguida, los siguientes incisos nuevos en la letra g) que se propone:

“Al hacer la requisición deberá la autoridad efectuar inventario de la cosa, individualizando su estado. Copia de este inventario deberá entregarse inmediatamente, o a más tardar en el plazo de 48 horas, al dueño o a quien tenía en su poder la cosa en el momento de la requisición.

El uso a que se hace referencia en el inciso primero de este artículo dará derecho a su dueño a pedir la adecuada indemnización, una vez que la cosa le sea restituida. En desacuerdo de las partes sobre el monto de la indemnización, ella será determinada breve y sumariamente, por el Juez competente de Mayor Cuantía en lo Civil. Esta acción prescribirá en un año contado desde la fecha en que la autoridad ordene la restitución de la cosa;”.

La Comisión recomienda rechazar las siguientes:

1) La que tiene por objeto reemplazar la letra c) del artículo 34 de la ley N° 12.927, sobre Seguridad Interior, y

2) La que tiene por objeto agregar un inciso nuevo a la letra f) del mismo artículo 34.

Las demás enmiendas propone aprobarlas.

En discusión el informe de la Comisión, usan de la palabra los señores González Madariaga, Mora y Ministro de Justicia y de Tierras y Colonización.

Cerrado el debate, se pone en votación y se aprueba por 19 votos afirmativos, 6 negativos, una abstención y 3 pareos, que corresponden a los señores Alessandri (don Fernando), Curti y Larraín.

En consecuencia, se aprueba el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Artículo 8°

Ha pasado a ser artículo 11 con la siguiente modificación:

En el inciso primero, ha substituido la frase: “por los fenómenos sísmicos a que se refiere la presente ley, o derivadas de ellos”, por la siguiente: “por los sismos del mes de mayo de 1960 o sus consecuencias.”.

La Comisión recomienda aprobar esta enmienda.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda aprobado el artículo, con la modificación de la Honorable Cámara.

Artículo 9°

Ha pasado a ser artículo 12, con las siguientes modificaciones:

En el inciso primero, ha consultado después de las palabras “y empresas del Estado”, precedido de una coma (,) la frase “y las Municipa-

lidades,"; ha intercalado entre las palabras "casas" y "locales", la palabra "sitios"; ha substituido la palabra "Consejos" por "organismos", y ha agregado como frase final, substituyendo el punto (.) por una coma (,) la siguiente: "por los sismos de mayo de 1960 o sus consecuencias".

En el inciso segundo, ha consultado a continuación de las palabras "del presente artículo" las siguientes "y las Municipalidades" y ha agregado a la frase "por la situación de emergencia" la palabra "expresada".

La Comisión propone aprobar estas enmiendas.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

En consecuencia, queda aprobado el artículo en la forma en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

Artículos nuevos de la Honorable Cámara de Diputados

Ha consultado, con los números 14 y 15, los siguientes artículos nuevos:

"Artículo 14.—Los Intendentes, Gobernadores y Subdelegados a proposición de los Alcaldes podrán autorizar la radicación de damnificados en sitios fiscales de su jurisdicción para que construyan sus viviendas, con prescindencia de las exigencias legales o reglamentarias vigentes.

Los funcionarios a que alude el inciso precedente podrán ratificar las ocupaciones de sitios fiscales efectuadas con el exclusivo objeto de construir viviendas, después del 20 de mayo".

"Artículo 15.—Se autoriza al Director General de los Ferrocarriles del Estado para que en nombre y representación de la Empresa venda o transfiera gratuitamente a los damnificados terrenos de propiedad de la Empresa, exclusivamente para la construcción de viviendas.

La autorización para ocupar terrenos, su venta o transferencia gratuita podrá realizarla con prescindencia de las exigencias legales y reglamentarias vigentes".

La Comisión propone su rechazo.

En discusión lo propuesto por la Comisión, usan de la palabra los señores Frei, Bulnes, Izquierdo, Martones, Ministro de Justicia y de Tierras y Colonización y González Madariaga.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba lo indicado por la Comisión.

Quedan, por lo tanto, rechazados estos artículos.

Artículo 10

Ha pasado a ser artículo 13, con las siguientes enmiendas:

En el inciso primero, ha suprimido las palabras "en el presente año".

En el inciso segundo, ha agregado a continuación de la frase: "por los sismos de mayo del presente año", suprimiendo la coma (,), la expresión "y sus consecuencias,".

En el inciso tercero, ha suprimido la frase final: "y darán lugar a acción pública".

El inciso final ha sido substituido por el siguiente:

"Los procesos que se incoen por los delitos a que se refieren los dos

primeros incisos del presente artículo, se sustanciarán y fallarán con arreglo al procedimiento del Título I del Libro III del Código de Procedimiento Penal”.

Se ha consultado, a continuación, el siguiente inciso nuevo:

“En estos procesos no se concederá la libertad provisional”.

La Comisión, en lo que se refiere a la modificación que consiste en suprimir, en el inciso primero, la frase “en el presente año” no adoptó ningún pronunciamiento, debido a que se produjo un empate de votos.

El resto de las enmiendas propone aprobarlas, a excepción de la que consiste en consultar el inciso nuevo que dice:

“En estos procesos no se concederá la libertad provisional”.

En discusión la supresión de la frase del inciso primero, propuesta por la Honorable Cámara de Diputados, usan de la palabra los señores Bulnes, Izquierdo y Frei.

Cerrado el debate, se pone en votación y se aprueba la supresión por 16 votos por la afirmativa, 11 en contra y 3 pareos que corresponden a los señores Curti, Larraín y Presidente.

Tácitamente, se aprueba lo propuesto por la Comisión, en las demás modificaciones.

Queda, por lo tanto, aprobado este artículo, en la forma propuesta por la H. Cámara y la Comisión.

Artículo nuevo de la H. Cámara

Ha consultado, con el número 17, el siguiente artículo nuevo que ha pasado a ser 14:

“Artículo 17.—Los delitos a que se refieren los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 del Título VII del Libro II del Código Penal perpetrados antes del 31 de diciembre de 1960 en las provincias señaladas en el artículo 1º de la presente ley o respecto de personas evacuadas de esas provincias con motivo de los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias, serán castigados con la pena establecida en el grado máximo, cuando ella constare de dos o más grados, y, en los demás casos, con la pena aumentada al grado superior”.

La Comisión recomienda la aprobación de este artículo.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda aprobado el artículo.

Artículo 11

Ha sido suprimido.

La Comisión, por su parte, recomienda suprimirlo.

En discusión el informe de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

En consecuencia, queda suprimido este artículo.

Artículo 12

La H. Cámara de Diputados ha suprimido este artículo, que ha pasado a ser 15.

La Comisión recomienda mantenerlo.

En discusión lo propuesto por la Comisión, usan de la palabra los señores Martones, Ministro de Justicia y de Tierras y Colonización, González Madariaga y Frei.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

En consecuencia, se mantiene el artículo.

Artículo 13

Ha pasado a ser artículo 16, con las siguientes modificaciones:

En el inciso segundo, ha agregado a continuación de la frase inicial: "En el examen de esas cuentas," las palabras "de las que rindan las instituciones aludidas en los artículos 12 y 13 en relación a las medidas allí señaladas".

La Comisión recomienda aprobar estas enmiendas.

En discusión la recomendación de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda aprobado este artículo, en la forma en que viene formulado por la H. Cámara de Diputados.

Artículo 14

Ha pasado a ser artículo 17, con la sola modificación de sustituir, en su inciso segundo, la preposición "por", que precede a la expresión "el artículo 4º", por la preposición "en".

La Comisión propone aprobar esta enmienda.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Se da por aprobado este artículo, en la forma en que viene redactado de la H. Cámara de Diputados.

Artículo nuevo de la H. Cámara

Con el número 20, la H. Cámara ha consultado el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 20.—La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas otorgará por intermedio de la Sección de Empleados Públicos, los siguientes beneficios a los imponentes del Departamento de Periodistas:

a) Préstamos de auxilio conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Préstamo del Departamento de Periodistas;

b) Préstamos para reparaciones según lo estipulado en el artículo 70 del mismo Reglamento.

Estos préstamos deberán ser concedidos a los imponentes del Departamento de Periodistas que residen en las zonas afectadas por los recientes sismos tengan o no obligaciones de esta naturaleza u otra pendiente con dicho Departamento y su cancelación la harán directamente a la Sección Empleados Públicos que otorgará estos beneficios".

La Comisión recomienda rechazarlo.

En discusión la proposición de la Comisión, usa de la palabra el señor

Lavandero, que solicita se dé lectura a un oficio dirigido por la Cámara de Diputados a la Superintendencia de Seguridad Social y pide se dirija, en su nombre, un oficio, sobre la misma materia, a la Contraloría General de la República.

El señor Presidente manifiesta que se procederá a dar lectura al documento solicitado por el señor Senador, y que se enviará el oficio pedido, en nombre del señor Lavandero.

Usa también de la palabra el señor Bulnes, que impugna al señor Lavandero.

A indicación de la Mesa, se acuerda prorrogar la hora del Orden del Día hasta que se despachen los asuntos de la tabla y los que se incluyeron en ella.

Cerrado el debate, se pone en votación la proposición de la Comisión a este artículo 20.

El señor Durán rectifica su voto, antes de terminada la votación, y sufraga negativamente.

Terminada, se obtiene el siguiente resultado: 9 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, 2 abstenciones y 2 pareos, que corresponden a los señores Larraín y Alessandri (don Fernando).

Debido a que las abstenciones influyen en el resultado y de conformidad con el artículo 163 del Reglamento, se procede a repetir la votación.

Repetida, se aprueba la proposición de la Comisión, por 10 votos por la afirmativa, 9 por la negativa, una abstención y 2 pareos, que corresponden a los señores Alessandri (don Fernando) y Curti.

Queda, en consecuencia, rechazado este artículo.

Artículo 15

Ha pasado a ser artículo 18, con la sola modificación de suprimir la frase "y en el artículo 11".

La Comisión recomienda aprobar esta enmienda, con el correspondiente cambio de las referencias allí mencionadas.

En discusión la proposición de la Comisión, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

Queda, en consecuencia, aprobado este artículo en la forma en que viene redactado de la H. Cámara de Diputados y con el cambio de las referencias que en él se consignan.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Informes de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados sobre empréstito a la Municipalidad de El Quisco.

La Comisión de Gobierno recomienda aprobar el proyecto, con las modificaciones que señala en su informe.

Por su parte, la Comisión de Hacienda propone aprobarlo en la forma que indica la Comisión de Gobierno.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba en este trámite.

Queda también aprobado en particular, con las modificaciones propuestas, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en las observaciones del Ejecutivo al proyecto que autoriza la emisión de estampillas para conmemorar el Cuarto Centenario de la Fundación del Hospital de La Serena.

La Comisión recomienda aprobar las observaciones, que consisten en la desaprobación total del proyecto.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueban.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la H. Cámara de Diputados que exime del pago de patente municipal a los negocios establecidos en mercados y mataderos municipales.

La Comisión recomienda rechazar el proyecto de la Honorable Cámara.

En discusión general y particular a la vez, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se rechaza.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para transferir determinados terrenos ubicados en Rancagua, a la Municipalidad de esa ciudad.

El proyecto del epígrafe es el siguiente:

“Artículo 1º—Autorízase al Presidente de la República para que transfiera, a título gratuito, a la Municipalidad de Rancagua los terrenos que posee la Empresa de los Ferrocarriles del Estado en la ciudad de Rancagua, con los siguientes deslindes: al Norte, Avenida Brasil, en 40 metros y con Laura Calvo en 21 metros; al Sur, con resto de la propiedad de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en 46 metros y con Avenida Estación, en 20 metros; al Oriente, en 238 metros con diversos propietarios y en 25 metros con Avenida Carrera Pinto, y al Poniente, en 264 metros, aproximadamente, con propiedad de los Ferrocarriles del Estado.

Artículo 2º—La Municipalidad de Rancagua deberá destinar los terrenos a que se refiere el artículo anterior para la ejecución de un plan urbanístico y de hermooseamiento, de acuerdo con los estudios realizados por los organismos técnicos.

Artículo 3º—Decláranse de utilidad pública y autorízase al Presidente de la República para que pueda expropiar a favor de la Municipalidad de Rancagua los terrenos que sean necesarios para la prolongación de la calle O'Carrol, desde la calle Lastarria hasta la Estación de los Ferrocarriles del Estado de Rancagua.

Las indemnizaciones correspondientes con motivo de la expropiación serán de cargo de la Municipalidad”.

En discusión general el proyecto, usa de la palabra el señor Coloma, y tácitamente se aprueba en este trámite.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular.

Queda terminada la discusión del proyecto.

Nuevo informe de la Comisión de Gobierno e informe de la Comisión de Hacienda recaídos en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, que autorizan a la Municipalidad de Calle Larga para contratar empréstitos.

De conformidad con el artículo 49 del Reglamento, el Presidente hace llamar por cinco minutos a los Senadores, debido a que no hay quórum para adoptar acuerdos.

Antes del término reglamentario, se incorporan a la Sala diversos señores Senadores que completan el quórum exigido.

Prosigue la consideración del proyecto enunciado en el epígrafe.

La Comisión de Gobierno, recomienda aprobar este proyecto con las modificaciones que señala en su informe.

Por su parte, la Comisión de Hacienda, propone aprobarlo en la forma que indica la Comisión de Gobierno.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba en este trámite.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento, se da también por aprobado en particular, con las enmiendas indicadas.

Queda terminada la discusión del proyecto.

En seguida, el señor Secretario da cuenta de un oficio de la Honorable Cámara de Diputados con el que propone al Senado la formación de una Comisión Mixta Especial de Senadores y Diputados, con el objeto de elaborar un proyecto de reforma del Reglamento de ambas Corporaciones que consulte preceptos especiales para la tramitación de proyectos que incidan en casos de calamidad pública y que aseguren la celeridad de su estudio y discusión.

Por acuerdo unánime, se aprueba la proposición de la Cámara y se designan, al efecto, los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación Justicia y Reglamento para que formen parte de esta Comisión Mixta Especial.

INCIDENTES

El señor Secretario da cumplimiento al acuerdo adoptado en esta sesión, en el sentido de dar lectura a un oficio del Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que contesta las observaciones del señor Aguirre Doolan, relacionadas con la ayuda de las Cajas de Previsión a sus imponentes damnificados por los sismos.

Usa de la palabra el señor Aguirre Doolan y se refiere al oficio recién leído. Pide se reitere el oficio que se remitiera, en su nombre, sobre esta materia, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

El señor Presidente manifiesta que se dirigirá el oficio solicitado, en nombre del expresado señor Senador.

A continuación, se da cuenta de que se han formulado las siguientes peticiones de oficios, hechas por los señores Senadores que se indican:

Del Honorable Senador señor Curti, al señor Ministro de Obras Pú-

blicas, relacionado con la reparación del puente Lonquén, en Quirihue;

Del Honorable Senador señor Rodríguez, al señor Ministro de Obras Públicas, sobre la construcción de casas en Achao, por la Corporación de la Vivienda; y

Del Honorable Senador señor Ampuero, al señor Tesorero General de la República, acerca de la cancelación del Porcentaje establecido en el D. F. L. N° 80, para jubilados y montepiadas de la Defensa Nacional.

El señor Presidente manifiesta que se remitirán los oficios solicitados, en nombre de los expresados señores Senadores.

Usa de la palabra el señor González Madariaga y se refiere a la desaparición de una patrulla de la Marina Nacional destacada en la isla Hoste, al sur de la isla Navarino, y que se componía de 3 hombres.

Expresa su alarma e inquietud frente a este hecho y pide se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Defensa Nacional a fin de que investigue sobre la materia e informe a esta Corporación sobre las medidas que se adopten.

El señor Presidente expresa que se enviará este oficio, en nombre del señor Senador.

A continuación, el señor Allende se refiere al atentado de que ha sido víctima el Presidente de la República de Venezuela, Excmo. señor Rómulo Betancourt.

Señala que, a su juicio, pocas veces un hecho como el que comenta ha levantado tantas protestas de los más vastos sectores. Expresa su condenación por este hecho incalificable, y destaca su pesar y el del Frente de Acción Popular por las víctimas del atentado. Formula, luego, votos por el pronto restablecimiento del Presidente Betancourt.

Critica el Honorable Senador al Jefe del Estado de la República Dominicana señor Trujillo, al que señala como el instigador del ataque al Presidente venezolano.

Por la vía de la interrupción, y sobre este mismo tópico, usan de la palabra, en nombre de sus respectivas colectividades políticas y en adhesión a lo expresado por el señor Allende, los Senadores señores Frei, Aguirre Doolan, Izquierdo y Moore, quien, además, lo hace en nombre del Partido Conservador Unido.

El señor Presidente hace presente a la Sala que, en el mismo momento en que se tuvo conocimiento del atentado de que fue víctima el Excelentísimo señor Betancourt, se envió un cable en nombre del Senado, lamentando el hecho y expresando sus sentimientos de solidaridad hacia la persona del Mandatario venezolano.

Continúa el señor Allende, y comenta el arribo, al puerto de Valparaíso, del barco "La Habana", procedente de Cuba, con auxilio para las zonas devastadas.

Pide se dirija oficio, en su nombre, al Ejecutivo para que se informe acerca de las razones que ha tenido el gremio de estibadores de ese puerto para negarse a descargar el barco cubano.

El señor Presidente expresa que se dirigirá el oficio solicitado, en nombre del señor Senador.

Con la venia del señor Allende, usa de la palabra el señor Bossay para referirse al atentado cometido en contra del Presidente de Venezuela, Exclentísimo señor Betancourt.

Repudia este acto, y adhiere a las palabras pronunciadas por el señor Allende.

Continúa el señor Allende, y da a conocer sus impresiones respecto de una nueva visita que realizara a la zona devastada, especialmente a las provincias del extremo sur.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL PROYECTO SOBRE MEDIDAS DE CARACTER JURIDICO ANTE SITUACION DE EMERGENCIA PRODUCIDA POR SISMOS EN EL SUR DEL PAIS.

Santiago, 30 de junio de 1960.

Por oficio N° 217 de fecha 30 del presente, V. S. ha tenido a bien comunicar al Presidente de la República que el Congreso Nacional ha prestado su aprobación al Proyecto de Ley que establece preceptos jurídicos de excepción con motivo de los sismos ocurridos recientemente en la zona sur del país.

El Supremo Gobierno está de acuerdo con todas las disposiciones aprobadas por el Congreso Nacional, con excepción de las siguientes:

Artículo 14.—El Supremo Gobierno estima preferible dar a este artículo una redacción algo diferente a fin de comprender el párrafo 8° del Título VII del Libro II del Código Penal y evitar que la agravante establecida en esta nueva disposición pueda elevar la pena de un determinado delito más allá de presidio mayor en su grado máximo. Esta limitación, como es obvio, es sin perjuicio de la aplicación de las normas del Código

Penal sobre aumento de penas por consecuencia de otras circunstancias agravantes.

La nueva redacción que el Supremo Gobierno es propone en este artículo, es la siguiente:

“*Artículo 14.*—Los delitos penados en los párrafos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del Título VII del Libro II del Código Penal, cometidos con posterioridad a la vigencia de esta ley y antes del 31 de diciembre de 1960, serán castigados con el grado máximo de la pena, si esta constare de dos o más grados, o con la pena aumentada en un grado en los demás casos, cuando fueren perpetrados en las provincias señaladas en el artículo 1º de la presente ley, o la víctima fuere una persona evacuada de esas provincias con motivo de los sismos de mayo de 1960 o sus consecuencias.

La circunstancia agravante establecida en el inciso anterior no aumentará la pena por sobre la de presidio mayor en su grado máximo”.

“*Artículo 17.*—Dado el escaso tiempo que mediará entre la vigencia de la presente ley y la visita extraordinaria de cárceles que esta disposición contempla, es preferible, a fin de poder preparar debidamente los antecedentes para ella, que se modifiquen las fechas. Al retardarse éstas, es también conveniente postergar por un mes la visita ordinaria que el Código Orgánico contempla para septiembre de este año.

En consecuencia, el Supremo Gobierno os propone establecer esta norma en los términos siguientes:

“*Artículo 17.*—Sin perjuicio de la visita general que, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 578 y 579 del Código Orgánico de Tribunales, debe practicarse en los establecimientos penales y cárceles de las ciudades cabecera de departamento, se efectuará una extraordinaria en Santiago el 1º de agosto del presente año, y en las otras ciudades el día 2 de ese mismo mes. Esa visita se continuará en los días siguientes, hasta terminarla.

En esta visita extraordinaria tendrá lugar lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Ley N° 321, de 10 de marzo de 1925, sobre libertad condicional.

La visita general ordinaria que debe efectuarse los días 15 y 16 de septiembre próximo, se efectuará en los días 15 y 16 de octubre del presente año, respectivamente, debiendo continuarse en los días siguientes, hasta terminarla”.

Artículo 18.—El Supremo Gobierno desaprueba este artículo por las siguientes razones:

1º—La disposición tiene por objeto otorgar determinados beneficios económicos a un reducido sector de imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, en circunstancia de que el Proyecto está circunscrito a ciertas medidas de tipo estrictamente jurídico de gran urgencia. Por lo tanto, el artículo aludido no tiene atinencia directa con las finalidades del Proyecto.

2º—La disposición, aparte de ser inconveniente porque ordena conceder préstamos en beneficio de los imponentes periodistas con cargo a los fondos de previsión de los empleados públicos, tiene graves proyecciones desde el punto de vista de la estructura jurídico-económica de las instituciones de previsión. En efecto, es básico en esta estructura que su patrimonio esté afectado a las prestaciones que la respectiva ley garan-

tiza a sus propios imponentes; es decir, existe una relación rígida entre recursos y obligaciones dentro del contrato de seguro social, que es el fundamento financiero de estas instituciones. Destruir esta relación mediante disposiciones legales que den al patrimonio de una institución un fin distinto al establecido en su ley orgánica significa destruir, también, la garantía esencial de poder cumplir con las prestaciones del régimen respectivo.

3º—La redacción del artículo hace obligatorio el otorgamiento de los préstamos en él mencionados, en circunstancias de que, dentro de nuestro sistema previsional, la concesión de tales beneficios no tiene ese carácter, ya que se trata de beneficios marginales subordinados a una serie de factores contingentes, tales como la existencia de disponibilidades, el estado de necesidad del solicitante, su solvencia, etc., etc.

4º—La disposición observada establece el sistema de préstamos a los periodistas de las zonas de los sismos sin distinguir si han ido o no damnificados por ellos.

5º—Durante la discusión de la Ley N° 12.880, última que modificó el régimen de previsión del Departamento de Periodistas, el Presidente de la República, en aquella época miembro del Honorable Senado, hizo presente que este régimen previsional estaba abocado a un desastre financiero, coincidiendo con las apreciaciones que al respecto emitieron los funcionarios técnicos de la Caja y de la Superintendencia de Seguridad Social. Expresó, asimismo, que era indispensable corregir los graves excesos previsionales que contiene, tales como abonos por trabajos nocturnos, jubilación voluntaria con veinte años de imposiciones, etc., todo lo cual tenía que producirle, como ocurre en estos instantes, un quebranto financiero insuperable. Con este antecedente, resulta inadmisibles para el Presidente de la República aceptar que se despoje a los empleados públicos de una parte sustancial de los escasos fondos de que dispone esta Institución, en favor de los imponentes del Departamento de Periodistas, para otorgar un beneficio general no discriminado en su provecho, en circunstancia que será materialmente imposible otorgar este beneficio en esas mismas condiciones a los imponentes empleados públicos, que tienen derecho preferente sobre sus propios fondos.

Lo expuesto permite afirmar que la disposición que el Gobierno desaprueba, constituye un nuevo tratamiento de excepción hacia un grupo de imponentes que ya disfruta de condiciones previsionales privilegiadas.

Por estas razones, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en proponeros la sustitución de los artículos 14 y 17, en los términos ya señalados, y la eliminación del artículo 18.

Dios guarde a V. S., (Fdos.): *Jorge Alessandri R.—Sótero del Río.*

Artículos 14, 17 y 18 del proyecto de ley que establece medidas jurídicas de excepción con motivo de los sismos ocurridos en la zona sur, observados por el Ejecutivo.

Artículo 14.—Los delitos a que se refieren los párrafos 2, 4, 5, 6 y 7 del Título VII del Libro II del Código Penal perpetrados antes del 31 de diciembre de 1960 en las provincias señaladas en el artículo 1º de la

presente ley o respecto de personas evacuadas de esas provincias con motivo de los sismos de mayo de 1960 y sus consecuencias, serán castigados con la pena establecida en el grado máximo, cuando ella constare de dos o más grados, y, en los demás casos, con la pena aumentada al grado superior.

Artículo 17.—Sin perjuicio de la visita general que, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 578 y 579 del Código Orgánico de Tribunales debe practicarse el 16 de septiembre próximo en los establecimientos penales y cárceles de las ciudades cabeceras de departamento, se efectuará una extraordinaria el 15 de julio del presente año.

En este caso, tendrá lugar lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley N° 321, de 10 de marzo de 1925, sobre libertad condicional.

Artículo 18.—La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas otorgará por intermedio de la Sección de Empleados Públicos, los siguientes beneficios a los imponentes del Departamento de Periodistas:

a) Préstamo de auxilio conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Préstamo del Departamento de Periodistas;

b) Préstamos para reparaciones según lo estipulado en el artículo 70 del mismo Reglamento.

Estos préstamos deberán ser concedidos a los imponentes del Departamento de Periodistas que residen en las zonas afectadas por los recientes sismos tengan o no obligaciones de esta naturaleza u otra pendientes con dicho Departamento y su cancelación la harán directamente a la Sección Empleados Públicos que otorgará estos beneficios.

2

OFICIO DEL MINISTRO DE TIERRAS Y COLONIZACION CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR DURAN SOBRE CREACION DE POBLACION DE CURARREHUE.

Santiago, 30 de junio de 1960.

A petición del Honorable Senador don Julio Durán, Ud. ha tenido a bien dirigir a esta Secretaría de Estado el oficio N° 507, de 18 de mayo último, en el cual solicita se den instrucciones pertinentes para que se proceda a crear definitivamente la Población de "Curarrehue", en la provincia de Cautín.

Sobre el particular, puedo manifestar a US. que la mencionada población se ha formado en terrenos pertenecientes a la comunidad indígena de don Antonio Catriquir, situada en el lugar denominado "Curarrehue", de la comuna de Pucón, departamento de Villarrica, provincia de Cautín. Se trata, pues, de una población construida en terrenos particulares, sin que haya intervenido el Juzgado de Indios de Pitrufquén. Naturalmente, estos pobladores temen que los comuneros, dueños de los terrenos, den término a los respectivos contratos de arrendamiento que han celebrado con ellos, lo que evidentemente crearía un problema social de importancia.

El DFL. N° 2, de 1959, otorga a la Corporación de la Vivienda los medios legales para resolver y solucionar los problemas que se crean con

motivo de la formación de poblaciones. Por esta razón, por oficio N° 504, de 13 del presente, se han enviado todos los antecedentes relacionados con el problema planteado por el Honorable señor Durán a la Corporación de la Vivienda a fin de que a la mayor brevedad se sirva solucionar el problema de que se trata.

Lo que tengo a honra comunicar a US.

Dios guarde a US., (Fdo.): *Julio Philippi Izquierdo.*

3

OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD CON
EL QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL
SEÑOR AMPUERO SOBRE CANCELACION DE DEU-
DAS PENDIENTES AL PERSONAL DE LA PLANTA
"B" DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.

Santiago, 30 de junio de 1960.

En atención a su oficio N° 108 de fecha 8 del presente, puedo manifestar a Ud. que referente a las deudas pendientes al personal de la Planta "B" de acuerdo al Art. 70 de la ley N° 13.305 y Art. 6° de la ley N° 11.764, este Servicio ha anticipado periódicamente la suma de E° 50 a cada funcionario, a cuenta de dicha deuda, mientras la Contraloría General de la República tramita en su totalidad los Decretos respectivos.

A la fecha, dicho organismo ha dado curso a 340 Decretos de un total de 1.948 despachados por esta Dirección General, habiéndole dado preferencia a los del personal de la zona del sismo.

Saluda atentamente a Ud., (Fdo.): *Dr. Gustavo Fricke Sch.*

4

OFICIO DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD CON EL
QUE ESTE CONTESTA A OBSERVACIONES DEL SE-
ÑOR DURAN SOBRE CIERRE DEL DISPENSARIO DE
LA MISION ARAUCANA DE CHOLCHOL, TEMUCO.

Santiago, 30 de junio de 1960.

En atención a su oficio N° 430 de 4 de mayo de 1960, tengo el agrado de informar a Ud. que el señor Director de la Zona de Salud, con sede en Temuco, no ha ordenado en ningún momento el cierre del Dispensario que la Misión Araucana mantiene en la localidad de Cholchol, habiéndose limitado solamente a organizar la atención hospitalaria y del Dispensario, con el siguiente horario: atención hospitalaria, de 9 a 11 horas; atención ambulatoria, de 11 a 12 horas y de 14,30 a 17,30 en el Dispensario.

Todo esto fue convenido y aceptado en forma cordial, por la Dra. Verheul.

Es todo cuanto puedo informar sobre el particular.

Saluda atentamente a Ud. (Fdo.): *Dr. Gustavo Fricke.*

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN LA OBSERVACION DEL EJECUTIVO AL PROYECTO QUE MODIFICA EL ARTICULO 146 DEL CODIGO DEL TRABAJO, SOBRE GRATIFICACION A PERSONALES DE EMPRESAS DE UTILIDAD PUBLICA Y DE AGENCIAS INFORMATIVAS EXTRANJERAS.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica el artículo 146 del Código del Trabajo, en el sentido de que la gratificación obligatoria a que se refiere el inciso quinto de esa disposición deberá ser pagada por las empresas que explotan servicios de utilidad pública y agencias informativas extranjeras, en doce cuotas anuales, conjuntamente con las liquidaciones mensuales de sueldos.

La observación consiste en la desaprobación total del proyecto y la Honorable Cámara de Diputados, habiéndola desechado, no tuvo quórum para insistir en la aprobación del proyecto primitivo.

En consecuencia, cualquiera que sea el pronunciamiento del Honorable Senado, sería inoficioso y no produciría ningún efecto legal.

Sin embargo, vuestra Comisión, para los efectos reglamentarios, aprobó la observación con los votos en contra de los Honorables Senadores señores Humberto Martones y Blas Bellolio y, por lo tanto, os recomienda adoptar el mismo predicamento.

Sala de la Comisión, a 30 de junio de 1960.

Acordado en sesión de fecha 28 del actual, con asistencia de los Honorables señores Letelier (Presidente), Rivera, Torres, Martones y Bellolio.

(Fdos.): *L. F. Letelier.—G. Rivera.—I. Torres.—Rafael Eyzaguirre E.*, Secretario.

INFORME DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL RECAIDO EN EL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 7.295, SOBRE PAGO DE ASIGNACION FAMILIAR A PADRES LEGITIMOS O NATURALES.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social pasa a informaros el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que modifica la ley N° 7.295, otorgando la asignación familiar a los empleados particulares por el padre legítimo o natural, mayor de 65 años, y por la madre natural que vivan a sus expensas.

La ley N° 7.295 establece, en su artículo 27, el beneficio de la asig-

nación familiar en favor de "los empleados que justifiquen tener a sus expensas mujer legítima, madre legítima, o hijos legítimos o adoptivos menores de 18 años, y mayores de esta edad, pero menores de 23 años, que acrediten con certificados competentes, que siguen cursos regulares universitarios o de especialidad técnica, que no disfruten de renta".

Como se desprende de la disposición legal, transcrita en su parte pertinente, el legislador no consideró entre las personas que pueden causar el beneficio de la asignación familiar, al padre legítimo o natural mayor de 65 años que vive a expensas de su hijo empleado particular, ni a la madre natural, personas por las cuales, indudablemente, debiera otorgarse el beneficio, por las mismas razones de justicia y equidad que existen para darla por los taxativamente enumerados en la disposición citada.

Sin embargo, vuestra Comisión estimó que si bien es justo establecer el beneficio de la asignación familiar para el empleado que tenga padre legítimo o natural, a sus expensas, era indispensable señalar que dicho causante de asignación no tuviera una renta superior a un sueldo vital, a fin de impedir el abuso que implicaría el impetrar el beneficio por personas que, aunque viviendo con el empleado, tengan rentas suficientes para subvenir a sus propios gastos de mantención, lo que sería, evidentemente, contrario a la naturaleza misma de la asignación familiar.

De ahí, entonces, que se acordó, modificando el criterio sustentado por la Honorable Cámara, limitar el beneficio, estableciendo que el padre legítimo o natural, que causa el derecho, debe reunir copulativamente los siguientes requisitos: a) Tener más de 65 años de edad; b) Vivir a expensas del hijo empleado particular; y c) No tener una renta superior a un sueldo vital.

El requisito de la incapacidad del padre para ganarse la vida, establecido en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados como necesario para reclamar la asignación por el hijo empleado, debe, a juicio de vuestra Comisión, eliminarse y ser reemplazado por el hecho de no tener aquél una renta superior a un sueldo vital, pues el padre, esté o no incapacitado para el trabajo, pero que tiene rentas suficientes para subsistir, no puede causar asignación al hijo con quien vive porque ello sería contrario a los fundamentos de la institución.

A la inversa, en los mismos supuestos, el padre que no tiene rentas, y que vive a expensas del hijo, siempre debe ser causante de asignación familiar, ya que teniendo 65 años de edad, es de suponer que no es hábil para el trabajo, tenga o no una incapacidad especial.

La edad exigida al padre, unida al hecho de no tener rentas suficientes, deben ser requisitos que por sí solos habiliten al hijo empleado para impetrar la asignación cuando aquél viva a sus expensas. Razones de justicia elemental aconsejan este predicamento.

En cuanto a la madre natural, en el criterio de vuestra Comisión, el problema se reduce a agregar a ésta como causante de asignación familiar en favor del hijo empleado a cuyas expensas vive, ya que el inciso primero del artículo 27 referido, de la ley 7.295, otorga el beneficio por la madre legítima, y no se divisa razón alguna para que el empleado pueda hoy impetrar el beneficio por la madre legítima y no pueda hacerlo por la madre natural en idénticas circunstancias. Por eso, os proponemos

agregar en dicho inciso primero del artículo 27, citado, después de las palabras "madre legítima", las siguientes "o natural".

Estimó, además, vuestra Comisión que la exigencia que se hacía al padre para ser causante de asignación familiar, de no tener un renta superior a un sueldo vital, debía extenderse a todas las personas por las cuales se otorga el beneficio, mejorando con ello la situación actual del empleado a cuyas expensas viven. En efecto, hoy día basta que las personas por las cuales se concede asignación gocen de una renta, por mínima que ella sea, para que el empleado pierda el derecho de impetrar el beneficio, situación que queda al criterio del Organismo previsional correspondiente. En la proposición que se os hace, se da una norma objetiva, estableciendo que si la persona que vive a expensas del empleado no goza o disfruta de una renta superior a un sueldo vital, éste tiene derecho a asignación familiar.

Si por el contrario, la renta de esas personas es superior a dicha cantidad, el empleado beneficiario pierde la facultad de impetrar el beneficio, lo que es ampliamente justificado dadas las finalidades de la institución de que se trata.

Por último, la Comisión acogió una indicación del señor Letelier, para extender el beneficio de la asignación familiar, con los requisitos a que se refiere este proyecto, a los jubilados que, con derecho a gozar de ella, tengan a sus expensas padre legítimo o natural o madre natural.

Por los motivos expuestos, os proponemos la aprobación de la iniciativa legal en informe, reemplazando en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados su artículo único por el siguiente:

"Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 27 de la ley N° 7.295:

a) Agrégase, en su inciso primero, después de las palabras "madre legítima", lo siguiente: "o natural" y suprímese la frase que dice: "que no disfruten de renta"; que aparece después de la frase: "cursos regulares universitarios o de especialidad técnica,"; y

b) Consúltanse como incisos segundo y tercero, los siguientes nuevos: "Establécese, asimismo, la asignación familiar en favor de los empleados y jubilados que justifiquen tener a sus expensas padre legítimo o natural, mayores de sesenta y cinco años de edad.

"En todo caso, es requisito para gozar de la asignación familiar, el que la persona que viva a expensas del empleado, no disfrute de una renta superior a un sueldo vital".

Sala de la Comisión, a 28 de junio de 1960.

Acordado en sesión de esta misma fecha, con asistencia de los señores Letelier (Presidente), Rivera, Torres, Martones y Bellolio.

(Fdos.): L. F. Letelier.— G. Rivera.— I. Torres.— H. Martones.— B. Bellolio.— Rafael Eyzaguirre E., Secretario.